Núm. 172. Sábado 1.° de Agosto de 1942. 25 Cént.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 349.

Junta provincial de carburantes líquidos

Se pone en conocimiento de los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento, que las entregas de carburantes para el próximo mes de Agosto se efectuarán con algunas modificaciones a partir del día de hoy en las oficinas de esta Junta.

Tarjetas clase G.—Podrán extenderse tarjetas de aprovisionamiento a los camiones que reunan las siguientes condiciones:

1.ª Proceder de recuperación; extremo que se acreditará con la certificación correspondiente de la autoridad que lo haya devuelto, o haberse adquirido en subasta realizada por las entidades oficiales autorizadas para ello y reconstruídos por los compradores.

2.ª Estar en posesión de cubiertas, justificándose por la cartilla de neumáticos expedida por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes, debiendo figurar en la misma la matrícula del camión cuya tarjeta se solicita. La presentación de la cartilla de neumáticos, tendrá que ser siempre previa, y nunca podrá entregarse tarjeta de aprovisionamiento con pretexto de que esta última la necesite el interesado para conseguir posteriormente los neumáticos.

3.ª Tratarse de vehículos que consuman gasolina.

Concedida por el Ministerio de Obras públicas una última prórroga para la revisión de vehículos automóviles ordenada por el decreto de 23 de Septiembre de 1939, se exigirá para la entrega de los cupos de gasolina del mes de Agosto la presentación del permiso de circulación de Obras públicas, en el que conste la diligencia de haberse efectuado la revisión y colocado la placa precintada.

Por ningún concepto se entregarán los cupos a los que presenten tan sólo el boletín de haber solicitado la revisión del vehículo y únicamente a aquellos que a partir del día 15 de Agosto exhiban a la Junta provincial de Carburantes la nueva *autorización provisional* para circular hasta el 30 de Septiembre próximo, extendida por la Jefatura de Obras públicas en *papel de color rojo*, se les dará el cupo de Agosto.

Soria 31 de Julio de 1942.

El Gobernador-Presidente,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Ilmos Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geografico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semiautomática de dos platos, marca «Brigel», de diez kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dírección general de Industria, encargados de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

M.C.D. 2022

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, para este objeto, lleve el aparato.

Vigilarán, asimismo, el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.º del decreto de 5 de Julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil trescientas pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, aprobado por decreto de la Presidencia de 30 de Mayo de 1941, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección general del Instituto Geografico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.—Madrid 17 de Junio de 1942 —P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

(*B. O.* del E. del día 15.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Las reservas de productor para entidades que cultiven fincas en primera explotación, reguladas en la circular número 276, es conveniente ampliarlas a la Obra Sindical de Cooperación.

En su virtud, se ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. El derecho de reserva consignado en la circular citada para entidades que cultiven fincas en primera explotación, será aplicable también a la Obra Sindical de Cooperación.

a) Para acogerse a estos beneficios de reserva serán necesarios los requisitos exigidos en la circular mencionada.

b) Los únicos beneficiarios de este derecho de reserva de producción serán los empleados y obreros de las Cooperativas Agrícolas que pongan en cultivo terrenos antes sin explotar.

c) No podrán acogerse a estos beneficios los socios de la Cooperativa Agrícola que disfrute de este derecho de reserva.

d) En todo lo demás se aplicará el articulado de la circular de esta Comisaría general, número 276.

Madrid 17 de Julio de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Ejército, Marina, Aire y Agricultura.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

(*B. O.* del E. del día 24.)

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de transcripción en el párrafo sexto, que especifica las condiciones en que se ha de verificar la devolución de envases, se entenderá redactado como sigue:

La devolución de estos frascos por parte del comerciante se verificará por cajas completas, con un peso total mínimo de 50 kilos y en perfectas condiciones de embalaje para evitar roturas siendo los gastos de este embalaje y acarreos hasta la estación de ferrocarril más próxima de cuenta del comerciante, y los portes de ferrocarril en pequeña velocidad, de cuenta del fábricante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 21 de Julio de 1942.—El Secretario general técnico, Carlos Abollado.—Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Superior de Tasas.

(*B. O.* del E. del día 27.)

COMISION GESTORA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo de 1942.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.........	0	65
Idem de cebada de 4 kilogramos.......	2	73
Idem de paja de 6 íd..................	0	72
Litro de aceite..................	4	06
Idem de petróleo.....................	2	15
Kilogramo de carbón..................	0	40
Idem de leña.........................	0	13

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para

M.C.D. 2022

que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 27 de Julio de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G: El Secretario, José Cacho. 1853

Intervención.—Mes de Agosto de 1942

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo que previene el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales	46.125 15
2.º	Representación provincial	1.666 66
5.º	Gastos de recaudación	6.250
6.º	Personal y material	30.491 53
7.º	Salubridad e higiene	166 66
8.º	Beneficencia	106.499 53
9.º	Asistencia social	5.183 75
10.º	Instrucción pública	1.916 66
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	72.672 97
13.º	Montes y pesca	416 66
14.º	Agricultura y ganadería	3.833 33
15.º	Crédito provincial	10.258 33
17.º	Devoluciones	62 50
18.º	Imprevistos	6.997 40
19.º	Resultas	50.000
	Total	342.541 13

Soria 22 de Julio de 1942.=El Interventor, Manuel Macías.=Comisión gestora provincial.=Sesión del día 27 de Julio de 1942.=Acordóse por unanimidad aprobarla y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial* de esta provincia.=El Presidente, Rafael Arjona.=El Secretario, José Cacho.=Es copia.=El Presidente, Rafael Arjona. 1854

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Curso académico de 1941 a 1942.—Enseñanza no oficial

Queda abierta la matrícula, durante todo el mes de Agosto, para los alumnos del Plan de 1914 y Bachilleres que se hayan acogido a los beneficios del decreto de 10 de Febrero de 1940, que tengan pendiente de examen alguna asignatura para terminar la carrera del Magisterio, haciendo constar que para los alumnos bachilleres es la última convocatoria de matrícula.

Los requisitos necesarios para verificar la matrícula se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Centro.

Soria 29 de Julio de 1942.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 1865

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al ex Combatiente

Resumen de ex Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Julio de 1942.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios	Importe mensual — Pesetas
Acrijos	2	180
Alconaba	1	90
Aldehuela del Rincón	1	90
Aliud	4	360
Almazán	7	630
Almazul	2	180
Arancón	1	90
Arévalo de la Sierra	4	360
Atauta	2	180
Berlanga de Duero	2	180
Bretún	4	360
Burgo de Osma	8	720
Caracena	1	90
Castilfrío de la Sierra	1	90
Cihuela	3	315
Cobertelada	1	90
Cubo de la Solana	3	270
Cuellar-Ausejo	1	90
Chércoles	1	90
Frechilla de Almazán	1	90
Fuencaliente de Medina	1	90
Fuentearmegil	3	270
Fuentelmonge	1	90
Fuentepinilla	4	360
Fuentetoba	4	360
Hinojosa del Campo	3	270
Hoz de Abajo	1	90
Huérteles	3	270
Ituero	4	360
Mazaterón	1	90
Montenegro de Cameros	1	90
Montuenga de Soria	1	90
Morcuera	1	90
Morón de Almazán	3	270
Muro de Agreda	2	180
Narros	1	90
Noviercas	2	180
Osma	5	450
Pedrajas	3	270
Peroniel del Campo	1	90
Piquera de San Esteban	1	90
Quintanilla de Tres Barrios	1	90
Rejas de San Esteban	1	90
Revilla	4	360
Reznos	3	270
Riba de Escalote	5	450
Salinas de Medinaceli	8	720
San Esteban de Gormaz	1	90
San Felices	1	90
Santa María de Huerta	1	90

M.C.D. 2022

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios	Importe mensual — Pesetas
Serón de Nájima..........	3	270
Soria....................	14	1.260
Suellacabras..............	3	270
Valdemaluque	3	270
Valdenebro................	4	360
Valtueña..................	1	90
Vea.......................	1	90
Velilla de los Ajos.........	2	180
Villabuena	1	90
Villaciervos	1	90
Villálvaro.................	1	90
Vinuesa...................	6	540
Vozmediano................	1	90
Yanguas	3	270
Yelo......................	2	180
Sumas totales.......	167	15.075

Los datos que figuran en el presente estado-resúmen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Julio de 1942—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—El Secretario, Félix García Baquero.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 1797

Ayuntamientos

ALMAZAN 1862

Disponiendo el Pósito de Tejerizas, agregado de esta localidad, de una existencia de 1.078'94 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores que deseen obtener préstamos del mismo, lo soliciten de esta Alcaldía o del Ministerio de Agricultura (Servicio Central de Pósitos Madrid), en el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Almazán 28 de Julio de 1942.—El Alcalde, Carlos A. Martirena.

MATAMALA DE ALMAZAN 1855

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta la construcción de un edificio con destino a Salón de reuniones en este pueblo.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el día de la subasta; que tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce en punto de la mañana del día 26 de Agosto próximo venidero.

El tipo de subasta es el de 81.456'61 pesetas, y la adjudicación se hará a la proposición que resulte más ventajosa.

Los pliegos de proposición se presentarán en dicha oficina municipal todos los días hábiles hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

A la proposición se acompañará el justificante de haber constituído en la Depositaría municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a la cantidad de 4.072'83 pesetas, y la cédula personal del proponente.

La proposición se adaptará a la forma siguiente.

Modelo de proposición
(Reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., mayor de edad, con cédula personal núm. ..... de la tarifa ....., clase ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a Salón de reuniones en el pueblo de Matamala de Almazán, se compromente a ajecutarlas con entera sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...... pesetas. (En letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Matamala de Almazán 27 de Julio de 1942.—El Alcalde, Timoteo Soria.

216.—Derechos de inserción 20'50 pesetas.

Anuncios particulares

POZOS

PARA AGUAS POTABLES Y DE REGADIO

El sitio exacto donde hay que construirlos, debe ser siempre **marcado** por el Radiestisista Hidrólogo de SORIA **Raoul Otlet** sobre una corriente de aguas subterráneas que son las que nunca faltan aún en las épocas de más estiaje.

Cuando existe desnivel en el terreno, se podrá **marcar** en sitio alto donde debe exactamente construirse el pozo, para que así, directamente por zanja, sin gastos de extracción, pueda llevarse el agua a fuentes de pueblos o para riegos.

Con ocasión de la próxima venida a Soria de los comisionados de los Ayuntamientos para asistir a las sesiones de la Junta de Clasificación y Revisión, podrían éstos aprovechar la ocasión para enterarse de la importancia y manera de hacerse las investigaciones de aguas subterráneas en los terrenos de sus respectivos municipios.

217.—Derechos de inserción 5 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022